



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 14 de Noviembre del 2018.-

**VISTO:**

Para Resolver los autos caratulados **"ISLA DEL CERRITO MUNICIPALIDAD DE -CONCEJAL FRANCO ZULMA DELICIA S/PRESENTACION REF. IRREG. EN ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA -LEY 1774-B", EXPTE N° 3420/17 y**

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 6 en cumplimiento del Punto III de Resolución N° 2151/17 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, ante la falta de contestación del Oficio N° 257/17 por parte del Presidente del Concejo Municipal de Isla del Cerrito.

Que a fs. 7 obra cédula diligenciada al Presidente del Concejo Municipal de la Isla del Cerrito Sr. Omar Feliciano Ayala, a quien se lo cita a los fines de que evacúe el informe solicitado mediante Oficio N° 257/17 de fecha 15 de mayo del 2017.-

Que a fs. 9 se recepciona Declaración Informativa al Sr. Ayala Omar Feliciano, quien manifiesta que por una omisión involuntaria no evacuó en tiempo y forma el pedido de informe, en este orden se le explica al Sr. Feliciano los alcances de la Ley N° 1774-B y que cuenta con un plazo de quince días hábiles para contestar el Informe requerido.

Que a fs. 10 obra contestación por parte del Sr. Omar Feliciano Ayala.

Que esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 1774-B de Acceso a la Información Pública y Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, con facultades para iniciar Información Sumaria y/o Sumaria ante el Incumplimiento de normativa reseñada -Art. 19 Ley N° 1341-A - con el objeto de determinar las causas y/o motivos del incumplimiento, con facultades para determinar las sanciones a aplicar ante las infracciones incurridas -Art. 8 Ley 1774- B-

En este orden, analizadas las actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública ante la falta de contestación a un pedido de Informe solicitado al Presidente del Concejo Municipal de la Isla del Cerrito, mediante Oficio N° 257 de fecha 15 de mayo del 2017, para ser contestado en el plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de los arts. 4, 6 y 8 de la Ley N° 1774-B (anterior 6431).

Que el pedido de Informe solicitaba la remisión de un detallado informe sobre los hechos y circunstancias, referidas al inicio de las sesiones del Concejo de dicho Municipio, ausentismo y justificación del



Presidente, asimismo se solicitó individualice los funcionarios del Concejo, responsables de las acciones y funciones que guarden relación con las presuntas irregularidades denunciadas.

Que el Sr. Ayala a formulado descargo a fs. 9 y 10, de dichas manifestaciones, no surge una justificación legal o fundamento de excusación válida que acredita la omisión y/o demora por la falta de contestación al pedido de informe requerido, como tampoco ha acreditado la fuerza mayor a que hace referencia como exclusión a la obligación legal a su cargo, en consecuencia corresponde concluir las presentes actuaciones en relación al Sr. Ayala Omar Feliciano, con las siguientes observaciones.

El Sr. Ayala en su calidad de Concejel y Presidente del Concejo Municipal de la Isla del Cerrito deberá arbitrar las acciones correspondientes tendientes a dar respuesta los pedidos de informe requeridos por cualquier persona física y/o jurídica dentro de plazo legal de quince días hábiles **-Art. 1, 4 y ss y cc de Ley N° 1774-B-**, bajo apercibimiento de incurrir en su accionar en responsabilidades administrativas, civiles y/o penal de conformidad a lo establecido en el **art. 8 de la Ley N° 1774- B de Acceso a la Información Pública**. Deberá dar cumplimiento a la normativa provincial **-Leyes N° 1774-B y 1341-A-** y municipal **-Ley Orgánica Municipal N° 854-P-**, cuyo cumplimiento se ha establecido como normas y pautas que deben observar los funcionarios en el desempeño de la función pública **-Art. 1 Ley N° 1341-A-**.

En este orden, la **Ley N° 1341-A** establece en el **Art. 5** que *"Los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente, deberán ser observados por todas las personas, que ejerzan función pública, como requisito de permanencia en el cargo, la inobservancia de los mismos, será causal de sanción o remoción...aun en aquellos casos en los cuales los actos no produzcan perjuicio patrimonial al estado.*

Como también, establece el **Art. 8 de la Ley N° 1774-B** que *"El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruyere el acceso del solicitante a la información requerida, la suministrarle en forma ambigua o incompleta, obstaculizare de cualquier modo el cumplimiento de la ley,...será considerado incurso en falta grave, se le aplicará la sanción establecido en el Art. 3 de la Ley 3604 ...y las sanciones del régimen disciplinario pertinente, las que serán dispuestas por la autoridad de aplicación. Ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder"*.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas;

**RESUELVO:**

**I.-CONCLUIR** la presente investigación iniciada en el marco de la Ley N° 1774-B, sin perjuicio de hacer saber las observaciones arribadas en los fundamentos expuestos en los considerandos.

**II.-HACER SABER** al Sr. Ayala Omar Feliciano, Presidente del Concejo Municipal de la Isla del Cerrito que, deberá arbitrar las acciones tendientes a dar respuesta a los pedidos de informe requeridos por cualquier persona física y/o jurídica dentro de plazo legal de quince días hábiles **-Art. 1, 4 y ss y cc de Ley N° 1774-B-**, bajo apercibimiento de incurrir en su accionar en responsabilidades administrativas, civiles y/o penal de conformidad a lo establecido en el **art. 8 de la Ley N° 1774- B de Acceso a la Información Pública** y **Art. 5 de la Ley N° 1341-A, y Ley Orgánica Municipal N° 854-P.-**

**III.-NOTIFICAR**, librar los recaudos pertinentes.-

**IV.-OPORTUNAMENTE** Archívense las presentes actuaciones.

**RESOLUCION N° 2317/18**



**Dr. GUSTAVO SANTIBÁGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

